

CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 016/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLANTEL CONALEP 313. TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA GREGORIO PINTO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, fracciones V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 1 de 8

Dirección Estatal Colima

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Es una persona física con actividades empresariales y profesionales entre otras de: otros trabajos especializados para la construcción; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número PIMG720619ASA, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el estado respectivamente.

II.3 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes/servicios objeto de este contrato.

II.5 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la calle [REDACTED]
[REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios para el Plantel Conalep 313. Tecomán de "EL CONALEP", con las especificaciones de la requisición de fecha 01 de julio de 2021, misma que se anexa al presente contrato.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 2 de 8

SEGUNDA. – MONTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe por el servicio de mantenimiento descrito en la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$242,452.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – “EL CONALEP” efectuará el pago correspondiente a **“EL PROVEEDOR”** en pesos mexicanos en dos exhibiciones, el primer pago por la cantidad de **\$140,812.40 (ciento cuarenta mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, una vez concluido el servicio de la partida número uno, relacionado con los trabajos de retiro y reforzamiento de concertina existente en malla perimetral colindante a entera satisfacción de **“EL CONALEP”** y previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Gregorio Pinto Martínez.

El segundo pago una vez concluidos los servicios de las partidas dos, tres y cuatro, por la cantidad de **\$101,640.12 (ciento un mil seiscientos cuarenta pesos 12/100 M.N.) IVA incluido**, relacionado con los trabajos de suministro y colocación de cableado descrito en la requisición tanto el eléctrico como el de fibra óptica, y la rehabilitación de tapas en registros eléctricos, fabricación de tapas y fabricación de contramarcos, soldadura de tapas de registro eléctricos, a entera satisfacción de **“EL CONALEP”** y previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta mencionada en el párrafo anterior.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante **“EL CONALEP”**.

CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – EL CONALEP” requiere que los servicios objeto de este contrato, se realicen en un plazo no mayor a quince días naturales en el domicilio ubicado en calle Río Soto la Marina s/n, colonia Indeco, en el municipio de Tecomán, Colima.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes de los materiales y su personal para la prestación de servicios y absorber todos los riesgos, hasta la terminación de estos a entera satisfacción de **“EL CONALEP”**.

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición, en caso contrario, se rechazará el servicio

brindado por "EL PROVEEDOR" para que este realice el que corresponde conforme a los señalado en la requisición.

QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios propuestos en su cotización cumplen con lo solicitado por "EL CONALEP" y en caso contrario, "EL CONALEP" hará la devolución de los servicios que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, "EL CONALEP" concede a "EL PROVEEDOR", para reponer sin costo extra para "EL CONALEP", dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales, contado a partir de la fecha de devolución del servicio de mala calidad, el 100%, no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales.

SÉXTA. – PATENTES Y MARCAS. – "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al prestar el servicio adjudicado por "EL CONALEP", infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de "EL CONALEP".

OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio con las características solicitadas en la requisición, con las garantías que se especifican en dicha requisición por cada servicio, a partir de la fecha de entrega de estos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

NOVENA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar a "EL CONALEP" el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- b) Que la fianza tendrá vigencia por un año.



Conalep

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberá indicar expresamente lo siguiente:

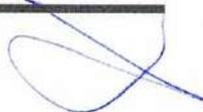
1. Deberá expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta, para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse debido al plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor o contratista para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 279 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" no otorga la fianza respectiva, "EL CONALEP" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si



"EL PROVEEDOR" cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

En el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, "EL PROVEEDOR", no estará obligado a entregar la póliza de fianza.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CONALEP"**, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a **"EL CONALEP"** una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

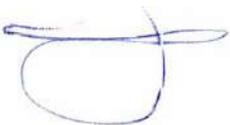
"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **"EL CONALEP"**, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **"EL CONALEP"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA CUARTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. – “EL CONALEP” podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **“EL CONALEP”** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de **“EL CONALEP”**.
- c) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **“EL CON”**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **“EL PROVEEDOR”**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“EL CONALEP”**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. – “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **“EL CONALEP”**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SEXTA. – “LAS PARTES” podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima al día 08 ocho del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL CONALEP"

"EL PROVEEDOR"



LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS
DIRECTOR ESTATAL



ARQ. GREGORIO PINTO MARTÍNEZ

TESTIGOS



C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP



LICDA. LILIANA LIZETH VIRGEN SILVA
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLANTEL CONALEP 313. TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA GREGORIO PINTO MARTÍNEZ., EL 08 DE JULIO DE 2021.

CÓDIGO	06-SGCE-PO-13-F03
FECHA	jueves, 1 de julio de 2021
PÁGINA	1/1

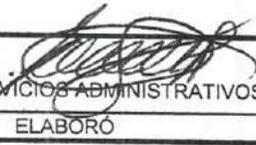
GREGORIO PINTO MARTINEZ

Estado de Hidalgo No. 549
 Col. Del Valle, 28985
 Villa de Álvarez, Colima.

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	GREGORIO PINTO		
				UNITARIO	IMPORTE	TOTAL
1	CONCERTINA CONALEP TECOMAN PERIMETRO DEL PLANTEL TRABAJOS DE RETIRO Y REFORZAMIENTO DE CONCERTINA EXISTENTE EN MALLA PERIMETRAL COLINDANTE, INCLUYE; RETIRO DE CONCERTINA SUELTA y ALAMBRE GALVANIZADO PARA COLOCACION DE REFUERZOS MET ALICOS DE PTR DE 2" X 2" CON ALAMBRE DE PUAS NUEVO y COLOCACION NUEVAMENTE DE LA CONCERTINA. MATERIAL Y MANO DE OBRA. GARANTIA DE LOS TRABAJOS 2 AÑOS	ML	610	\$ 199.00	\$ 121,390.00	\$ 121,390.00
2	CABLEADO DE CIRCUITOS ALIMENTADORES (DAÑADOS) CONALEP TECOMAN SUMINISTRO y COLOCACION DE CABLE THW CAL. 1/0 INCLUYE; GUIADO, CABLEADO y CONEXIONES SUMINISTRO y COLOCACION DE CABLE THW (MARCA VINANEL DE CONDUMEX, VINILAT DE LATINCASA O VIAKON DE CONDUCTORES MONTERREY, JUSA, INDIANA O SIMILAR EN CALIDAD) CALIBRE 4 INCLUYE: GUIADO, CABLEADO y CONEXIONES. COLOCACION DE CABLE THW CAL. 6 INCLUYE: CABLEADO y CONEXIONES. COLOCACION DE CABLE THW CAL. 8 INCLUYE. GUIADO, CABLEADO Y CONEXIONES. SUMINISTRO y COLOCACION DE CABLE THW CAL. 10 INCLUYE. GUIADO, CABLEADO Y CONEXIONES. COLOCACION DE CABLE THW CAL. 10 INCLUYE; GUIADO, CABLEADO y CONEXIONES. GARANTIA DE LOS TRABAJOS 1 AÑO	ML	16	\$ 270.00	\$ 4,320.00	\$ 21,758.00
		ML	76	\$ 99.00	\$ 7,524.00	
		ML	75	\$ 25.00	\$ 1,875.00	
		ML	251	\$ 20.00	\$ 5,020.00	
		ML	49	\$ 31.00	\$ 1,519.00	
3	CABLEADO DE CIRCUITOS ALIMENTADORES DE FIBRA OPTICA (DAÑADOS) CONALEP TECOMAN CABLE DE FIBRA OPTICA DE 6 HILOS, INTERIOR EXTERIOR TIGHT BUFFER, NO CONDUCTIVA (DIELECTRICA) LOSH, MULTIMODO OM3 50/125 OPTIMIZADA PIGTAIL DE FIBRA OPTICA SC SIMPLEX, MULTIMODO OM3 50/125 900 UM COLOR AGUA 1MTR CAJA DE DISTRIBUCION DE FIBRA OPTICA PARA 24 EMPALMES CON 16 ACOPLADORES SC EMPALME DE HILO DE FIBRA OPTICA TENDIDO DE FIBRA OPTICA COLOCACION DE CAJA DE DISTRIBUCION GARANTIA DE LOS TRABAJOS 6 MESES	ML	100	\$ 63.53	\$ 6,352.80	\$ 41,262.80
		ML	18	\$ 352.80	\$ 6,350.40	
		PZA	1	\$ 2,559.60	\$ 2,559.60	
		PZA	30	\$ 780.00	\$ 23,400.00	
		LOTE	1	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00	
		PZA	1	\$ 750.00	\$ 750.00	

4	REHABILITACION DE TAPAS EN REGISTROS ELECTRICOS						
	FABRICACION DE TAPA INCLUYE; MARCO y CONTRAMARCO TAPA						
		DE 33X33 CMS.	PZA	2	\$ 660.00	\$ 1,320.00	
		DE 60X60 CMS.	PZA	1	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00	
		DE 80X80 CMS.	PZA	1	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	
	FABRICACION DE CONTRAMARCOS						
		DE 33X33 CMS.	PZA	1	\$ 550.00	\$ 550.00	
		DE 60X60 CMS.	PZA	1	\$ 880.00	\$ 880.00	
		DE 80X80 CMS.	PZA	1	\$ 990.00	\$ 990.00	
		DE 86X86 CMS.	PZA	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 24,600.00
SOLDADURA DE TAPAS DE REGISTROS ELECTRICOS CON CORDON DE SOLDADURA EN PERIMETRO DE 2CMS DE LONGITUD APROXIMADAMENTE. MATERIAL y MANO DE OBRA		PZA	30	\$ 500.00	\$ 15,000.00		
GARANTIA DE LOS TRABAJOS 1 AÑO							
						SUB-TOTAL	\$209,010.80
						IVA	\$33,441.73
						TOTAL	\$242,452.53

 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELABORÓ	 DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIZO
---	--

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
 Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
 directorestatalcolima@outlook.com